SMT-INTERV-1821-2024
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, diciembre 27 de 2024

Ingeniero
ORLANDO BALCERO GARCIA
Alcalde Municipal
Carrera 4 No. 12 - 63
Municipio de Cota, Cundinamarca
E.S.M.

REFERENCIA	*"Contrato de Consultoría No. SGM-CMA-1821-2024 suscrito entre el Municipio de Cota y SMARTY COLOMBIA SAS BIC, cuyo objeto es "la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C4 Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y VISUALIZACION MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA."*
ASUNTO	*Solicitud de prórroga # 1.*
ÁREA	*Dirección de Proyecto*

Cordial saludo,

En nuestra calidad de interventores del contrato de consultoría No. SGM-CMA-1821-2024, suscrito con el municipio de Cota, y teniendo en cuenta que:

El 26 de diciembre de 2024, SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC y la alcaldía municipal de Cota, Cundinamarca, suscribieron el contrato de consultoría No. SGM-CMA-1821-2024, el cual tiene el objeto de la referencia, por un valor de $376.540.990, y con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

El acta de inicio del contrato se firmó por las partes el 27 de diciembre de 2024, una vez que se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato, incluyendo la aprobación de las garantías exigidas en el mismo.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que las entidades estatales tienen el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual:

*"**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En razón de este precepto legal, para adelantar una labor de vigilancia y control que pueda velar por la adecuada y oportuna del proyecto: “IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C4 Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y VISUALIZACION MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA”, a juicio de la interventoría se requiere disponer de un plazo más amplio, que permita desarrollar todas las actividades de seguimiento multidisciplinario a cargo de la interventoría.

Una ampliación del plazo no sólo hará posible hacer seguimiento adecuado a las actividades del contrato de implementación y adecuación del C4, sino que también facilitará la mitigación de riesgos y situaciones que puedan afectar el logro del interés general que el contrato busca, esto es, el fortalecimiento de las condiciones de la seguridad ciudadana en el municipio.

Por lo expuesto, la interventoría solicita una prórroga del contrato 1821 de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, la cual no implicará costos adicionales para el municipio.

Con atención,

Anyela Maria Piedrahita Valencia

ANYELA MARIA PIEDRAHITA VALENCIA
Representante Legal
Smarty Colombia SAS BIC

Elaboró: Fac
Revisó: Fac-Eop
Aprobó: Emmanuel Ospina Piedrahita

C.C.: Consecutivo

Anexos: N/A